



**Contrato de comodato que celebran por una parte el Municipio de Tolimán, Querétaro, representado por la M. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, en su calidad de Presidenta Municipal, con la participación de la Lcda. Viviana Martínez García, Síndica Municipal Propietaria y del C. Gumaro Guerrero Pérez, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Comodante", y por otra la Fiscalía General del Estado de Querétaro, por conducto de su titular, el M. en C.P. Alejandro Echeverría Cornejo, con la participación de la Lcda. Rubí Guadalupe Aguilar Guerrero, Directora Jurídica y de Vinculación Institucional, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Comodatario", y a quienes actuando de forma conjunta se les denominará "Las Partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:**

#### **Declaraciones**

##### **I. De "El Comodante":**

**I.1.** Ser un organismo investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25 fracción I, del Código Civil del Estado de Querétaro; y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**I.2.** Sus representantes tienen plenas facultades para obligarse y celebrar contratos en nombre y representación del Municipio, en base a las atribuciones que les confieren respectivamente los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción XVIII, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**I.3.** Es facultad y obligación de los Ayuntamientos, a través del Síndico Municipal correspondiente, coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otra de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, en términos del artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**I.4.** Ante la necesidad de contar con un servicio de procuración de justicia, con instalaciones dignas y funcionales en esa zona, el municipio de Tolimán, Querétaro, tiene interés en coadyuvar con "El Comodatario" en la pronta, expedita y debida procuración de justicia.

**I.5.** Dentro de su patrimonio se encuentra el inmueble ubicado en Carretera Estatal 110, Colón-Tolimán, Km 38+650, Tierra Volteada, Tolimán, Querétaro.



**I.6.** Señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente, el ubicado en calle Juárez número 3, Col. Centro, Tolimán, Querétaro, C.P. 76600, con número de teléfono 441 296 72 06.

**II. De "El Comodatario":**

**II.1.** Es un Organismo Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cuyo objeto es investigar y perseguir los delitos; así como promover la solución de las controversias a través de mecanismos alternativos, sin perjuicio de la competencia que en este ámbito corresponda a otras autoridades.

**II.2.** Quien la representa, el M. en C.P. Alejandro Echeverría Cornejo, en su carácter de Fiscal General del Estado de Querétaro, se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracciones III y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

**II.3.** La Lcda. Rubí Guadalupe Aguilar Guerrero, Directora Jurídica y de Vinculación Institucional, participa en la suscripción del presente Contrato de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y 32 de su Reglamento.

**II.4.** Señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Lateral de la Autopista México-Querétaro número 2060, Colonia Centro Sur, Código Postal 76090, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con número telefónico 442 238 76 00.

**III. De "Las Partes":**

**III.1.** Reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente instrumento.

**III.2.** Reconocen la necesidad de que en el municipio de Tolimán, Querétaro, se preste el servicio de procuración de justicia a la altura de las exigencias de sus habitantes, por lo que de acuerdo a las cláusulas que al efecto se establecen en el presente Contrato de Comodato, coadyuvarán en lograr dicho objetivo, acorde incluso a los ordenamientos legales que crean el Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto por el artículo 21 Constitucional, que es un sistema global que incluye a la procuración de justicia, además de la prevención de los delitos,



la administración de justicia y la readaptación social de los sentenciados, en el que obligatoriamente deben participar las diversas instancias del Poder Público, en los términos de los artículos 1, 2, 4 y 7 fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En atención a lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

### Cláusulas

**Primera. "El Comodante"** otorga en comodato a **"El Comodatario"** el inmueble ubicado en Carretera Estatal 110, Colón-Tolimán, Km 38+650, Tierra Volteada, Tolimán, Querétaro.

**Segunda.** Durante el tiempo que la Unidad de Acusación e Investigación, así como el Grupo de Policía de Investigación del Delito, ocupe el inmueble descrito en la Cláusula Primera, **"El Comodante"** sufragará el costo de los servicios públicos tales como agua potable; siendo que **"El Comodatario"** contribuirá con el pago de la energía eléctrica.

**Tercera. "El Comodante"** hace entrega real del inmueble y los bienes muebles objeto del instrumento legal que nos ocupa a **"El Comodatario"**, quien los recibe en buen estado de conservación, con el compromiso de destinarlos única y exclusivamente, al fin para el que le son otorgados, sin poder ceder a ningún tercero el uso y goce total o parcial de los mismos.

**Cuarta. "Las partes"** establecen que con motivo de la suscripción del presente instrumento, la atención al público será los días lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, y sábado de 09:00 a 14:00 horas.

**Quinta. "El Comodatario"** se obliga a proporcionar material de oficina y papelería oficial que se requiera para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Acusación e Investigación, así como el Grupo de Policía de Investigación del Delito.

**Sexta. "El Comodatario"** asume el compromiso de proporcionar al personal que presta sus servicios en esas oficinas, la debida capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

**Séptima. "Las Partes"** convienen en que el mantenimiento del bien inmueble quedará a cargo de **"El Comodatario"**, en el entendido de que si se requieren modificaciones o adecuaciones, estas se realizarán, previa autorización por escrito de **"El Comodante"**.

**Octava. "Las Partes"** acuerdan que **"El Comodatario"** se obliga a conservar en buen estado físico los bienes materia de este Contrato y a dar aviso inmediato a **"El Comodante"** de cualquier situación que pudiera afectar a los mismos.



**Novena.** Ninguna de **"Las Partes"** será responsable de que perezcan los bienes objeto del presente Contrato, o bien, que ya no sean susceptibles para el uso convenido, que resulten de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las mismas, a excepción de que se haya dado causa o contribuido a ellos en forma culposa o dolosa.

Si los bienes comodatados se deterioran por el sólo efecto del uso para el que fueron destinados, y sin culpa de **"El Comodatario"**, éste no será responsable del deterioro que sufran los mismos, conforme a la normatividad aplicable.

**Décima. "El Comodatario"** se obliga a responder por los daños, perjuicios y deterioro ante **"El Comodante"**, en los casos de negligencia y falta de pericia en la seguridad de los bienes objeto del presente Contrato, siempre y cuando sean imputables a su personal, siendo a su cargo todas las erogaciones que con tal motivo se ocasionen.

**"El Comodatario"** libera a **"El Comodante"** de toda responsabilidad respecto de los daños a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute de los bienes referidos en las Cláusulas Primera y Segunda.

**Décima primera.** Si se requiriese sustituir el inmueble o los bienes muebles objeto del presente instrumento jurídico, **"El Comodante"**, deberá de dar aviso por escrito a **"El Comodatario"** con treinta días hábiles de anticipación a la fecha de desocupación del bien que en ese momento ocupe la dependencia referida, o a la fecha en que deban ser entregados los bienes muebles.

**Décima segunda. "Las Partes"** señalan como causas de rescisión del presente, las siguientes:

- I.- Incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas;
- II.- De común acuerdo, obligándose a notificarse por escrito de la desocupación del inmueble, con treinta días naturales de anticipación.

**Décima tercera.** Cualquier modificación o adición a los términos de este instrumento deberá ser otorgada mediante Adenda por escrito, debidamente firmada de conformidad por cada una de **"Las Partes"**, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de suscripción o según se acuerde dentro contenido del instrumento.

**Décima cuarta. "Las Partes"** acuerdan que este Contrato de Comodato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales se mantendrán entre cada





parte con sus respectivos trabajadores. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada una de ellas, por lo que **"Las Partes"** se liberan de toda responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera llegar a suscitarse con relación a responsabilidades patronales.

**Décima quinta. "Las Partes"** acuerdan que la vigencia del presente Contrato de comodato, será con efectos retroactivos al 01 de octubre del año 2021, y fenecerá el 30 de septiembre de 2024.

**Décima sexta. "Las Partes"** reconocen expresamente que en este Contrato de Comodato no hay lesión, dolo, error, violencia o algún otro vicio del consentimiento y consecuentemente renuncian a rescindirlo por cualquiera de estos conceptos o interponer en juicio las excepciones relacionadas con tales vicios.

**Décima séptima. Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato de Comodato, **"Las Partes"** acuerdan resolverlo mediante dialogo, en caso contrario, se someten expresamente a las leyes, jurisdicción en materia de Territorio y competencia de los Tribunales del Poder Judicial.

**Décima octava.** El presente Contrato de Comodato será firmado por duplicado conservando cada una de **"Las Partes"** un ejemplar con firmas originales.

Enteradas **"Las Partes"** del alcance y contenido legal del presente instrumento legal, lo firman por duplicado de conformidad, en el municipio de Tolimán, Querétaro, el día dos de febrero del año dos mil veintidós.

**Firmas**

Por **"El Comodante"**


Por **"El Comodatario"**


**M. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**  
**Presidenta Municipal**

**M. en C.P. Alejandro Echeverría Cornejo**  
**Fiscal General del Estado de Querétaro**



  
Lcda. Viviana Martínez García  
Síndica Municipal Propietaria

  
Lcda. Rubí Guadalupe Aguilar Guerrero  
Directora Jurídica y de Vinculación  
Institucional

  
C. Gumaro Guerrero Pérez  
Titular de la Dependencia Encargada  
de la Administración de Servicios  
Internos, Recursos Humanos,  
Materiales y Técnicos del Municipio.

La presente hoja de firmas, es la última página (6/6) del Contrato de Comodato, que celebran el municipio de Tolimán Querétaro, y la Fiscalía General del Estado de Querétaro, firmado el dos de febrero de dos mil veintidós.